

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Petición de H. **2023-00115**

Subsanada y como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 368, *ib.*, el Juzgado,

Resuelve:

1. ADMITIR la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, instaurada por Deisy Catalina Sánchez Carpintero contra Leonardo Sánchez Sánchez, Stella Sánchez Sánchez Y María Delcy Sánchez Sánchez.
2. Imprimase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.
3. Notificar personalmente a la parte demandada, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss. del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes (Art. 369 *ej.*). Adviértase a la parte demandante que, para llevar a cabo el acto de notificación, podrá darse aplicación a los dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
4. Reconocer personería a Pedro Helbert Tello Benavides para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

